

**Ciudad de México, 4 de mayo de 2023.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada el día de hoy en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muy buenas tardes. Damos inicio a esta Sesión de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual fue convocada oportunamente para esta fecha.

Señor secretario general de acuerdos, buenas tardes. Le pediría que, por favor, nos informe.

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Buenas tardes. Magistrado presidente, informo que *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y a resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 37 a 40 de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias, secretario.

Magistrada Villafuerte, muy buenas tardes; magistrado Espíndola, muy buenas tardes. Está a su consideración el orden del día.

Si estuviéramos de acuerdo con él, les pediría que lo manifestáramos en votación económica.

Se aprueba el punto, señor secretario.

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:**  
Tomo nota, señor.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias.

Señor secretario, don Alejandro Torres Morán, por favor, demos cuenta con el proyecto de resolución que someto a este Pleno la ponencia de mi cargo.

**Secretario de estudio y cuenta Alejandro Torres Morán:** Buenas tardes, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador del órgano central número 40 de este año, integrado con motivo de la queja presentada por una diputada federal contra María Teresa Castell de Oro Palacios, porque desde su perspectiva se cometió violencia política contra las mujeres en razón de género con motivo de diversas manifestaciones realizadas en un canal de YouTube del programa Atypical Te Ve, así como por la difusión de diversas publicaciones en su perfil de Twitter, estas últimas en colaboración de Oscar Limeta Meléndez.

En primer lugar, la ponencia propone entrar al análisis de la infracción sin que pase inadvertida la inviolabilidad parlamentaria con la que cuenta la denunciada, ya que las manifestaciones se realizaron fuera del ejercicio de sus funciones, ámbito en el que no aplica dicha figura jurídica.

En este sentido se propone determinar la inexistencia de la infracción por lo que hace a dos publicaciones de Twitter, ya que de ellas no se desprende la existencia de un clima de violencia, porque se abordan temas relativos a la representación de un grupo de personas en situación de vulnerabilidad ante el Congreso de la Unión y la seguridad del recinto parlamentario, sin que se haya usado un lenguaje soez o peyorativo contra la denunciante.

Por otra parte, se propone determinar la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, toda vez que las expresiones de María Teresa Castell realizadas en el programa de Atypical Te Ve y las restantes publicaciones de Twitter realizadas en colaboración de Oscar

Limeta Meléndez, vulneran el derecho al libre desarrollo de la personalidad de la denunciante por no referirse a ella respetando su identidad y expresión de género, además de que generan un impacto diferenciado en su persona porque se le niega el reconocimiento como mujer y se le estereotipa negativamente al hacer referencia a su estado de salud mental.

Por lo anterior, se estima que existe violencia simbólica, psicológica y digital a través del uso de un lenguaje verbal y escrito discriminatorio.

Así, al tener por acreditada la infracción, se ordena dar vista a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, para que proceda a la imposición de la sanción que corresponda a María Teresa Castell y se le impone una multa de 70 UMAs a Oscar Limeta Meléndez.

Además, se proponen diversas medidas de reparación integral, tanto a la diputada denunciada como a Oscar Limeta Meléndez, comunicar la sentencia a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral para la inscripción de las personas denunciadas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, conforme se determine en la sentencia y en el Catálogo de Personas Sancionadas en los Procedimientos Especiales Sancionadores de esta Sala Regional Especializada.

Finalmente, se propone dar vista al Instituto Nacional de las Mujeres y al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para que actúen conforme a derecho corresponda en el ámbito de sus atribuciones.

Es la cuenta magistrada, magistrados.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias, Alex.

Voy a poner a consideración del Pleno el asunto, en primer lugar, en el orden en el que normalmente lo hacemos, le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta intervenir.

Por favor.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, presidente.

Antes que nada, muy buenas tardes. Buenas tardes, magistrada Villafuerte; buenas tardes a todas y a todos quienes nos acompañan en esta Sesión Pública Presencial de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; también a quienes a través de las redes sociales nos siguen en esta Sesión Pública de Resolución.

Pues bien, tal y como ha sido manifestado y expuesto a través de la cuenta, el secretario de estudio y cuenta Alejandro nos ha dado los detalles de este asunto, yo quiero manifestarme a favor de la propuesta. Comparto el sentido del proyecto que nos pone a consideración el magistrado presidente Rubén Lara porque, entre otras cosas, que se sostiene que la diputada María Teresa Castell cometió violencia política contra la diputada Salma Luévano a través de diversas expresiones vertidas en un programa transmitido por internet.

De estos detalles ya la cuenta ha sido precisa, concisa, exhaustiva, en el punto en el que se propone la determinación de violencia política en razón de género cometida por una diputada federal en contra de la diputada federal Salma Luévano.

Sin embargo, aun y cuando comparto la propuesta, considero que en el caso era necesario hacer un análisis contextual más amplio de lo sucedido en la entrevista en la que la denunciada emitió las expresiones que se califican como violencia.

Por otra parte, como lo he expresado en otras ocasiones, me aparto del formato de disculpa pública que está propuesto en el proyecto, ya que desde mi punto de vista sólo a través de un formato flexible, asequible, bajo parámetros que impidan la revictimización, ayudaría de alguna manera a que la persona responsabilizada tomara conciencia y reflexionara sobre su actuar y sobre la infracción que cometió.

Ese es, me parece un punto en el que yo respetuosamente emitiría un voto concurrente, porque no es nuevo, es una posición que ya he sostenido en otras ocasiones similares en las que nos hemos dado a la

tarea de emitir medidas de reparación integral que incluyen la emisión de disculpas públicas.

Yo creo que la disculpa pública debe ser más abierta, más flexible y sin tanto acartonamiento, como pudiera ser copiar y pegar un texto y publicarlo en la red social. Me parece que debe ser una expresión volitiva, una expresión de la voluntad de quien emite la disculpa pública, con los parámetros que deba fijar esta Sala Especializada. Pero esa es mi posición minoritaria y la llevaré, desde luego, a un voto concurrente.

Por último, también anuncio que me separaría de señalar que sea la UTCE, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, quien deba determinar el plazo de registro de la diputada María Teresa Castell en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género que lleva el INE, porque conforme a los parámetros de la Sala Superior, concretamente el REC-440 de 2022, esta Sala Especializada es competente para establecer el plazo de inscripción correspondiente al ser el órgano que dicta las medidas de reparación en el caso, como es este caso. la medida de no repetición que se materializa a través de ordenar la inscripción en un plazo determinado de la persona o las personas que han sido consideradas violentadoras.

En estas consideraciones y bajo este contexto considero que esta Sala Especializada es la competente, porque además tenemos ya jurisprudencia de la Sala Superior que señala, concretamente, que esta Sala Especializada cuenta con facultades para ordenar la inscripción en el Registro Nacional de Violentadores del INE y también establecer el plazo en que deberán estar en ese registro.

Está el precedente 440 de 2022, REC-440 de 2022, pero también está la jurisprudencia que acabo de mencionar y que nos guía, nos orienta para llevar a cabo este tipo de acciones.

Y me parece que también, finalmente, quisiera reiterar que en este contexto vivimos en una época en la que, por fortuna, se están derribando paradigmas, muchos de ellos relacionados con la discriminación, con el lenguaje de odio. Esta Sala Especializada se ha abocado, en muchos asuntos se ha dado a la tarea de emitir sentencias no solamente sancionadoras, sino también reparadoras, y no solamente

reparadoras, sino también transformadoras, encaminadas a que se reviertan las malas prácticas en materia electoral como lo es, desde luego, conductas tan deleznable como puede ser, desde luego, como lo es la violencia, la violencia política y la violencia política en razón de género, como en el caso que nos ocupa, pues hemos tenido a bien revisar y, desde luego, analizar a partir de la propuesta que nos pone a consideración el magistrado presidente de la Sala.

También estoy convencido de que nadie, absolutamente nadie, tiene derecho a cuestionar la identidad de otra persona. El género es una construcción social y en lugar de contribuir a fortalecer estigmas y prejuicios, debemos esforzarnos para que en nuestra libertad busque comprender, en lugar de discriminar.

Es cierto, no es sencillo, todo esto implica un proceso de reeducación del que formamos parte todos y todas, en aras de erradicar pautas de conducta que lesionan los derechos de otras y de otros.

Esta sentencia es la muestra de ello, es la muestra de la voluntad de esta Sala Especializada y la muestra de la convicción que se tiene en llevar a cabo acciones concretas que busquen combatir, prevenir, inhibir, disuadir y sancionar conductas de violencia política en razón de género.

De mi parte, sería todo presidente, magistrada Villafuerte.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias, magistrado Espíndola.

Le daría el uso de la voz en la magistrada Villafuerte, si así lo desea.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Sí, gracias. Gracias, magistrados. Buenas tardes.

Bueno, tenemos un asunto, de nuevo lo que vemos en esta Sala Especializada es esta forma recurrente de tener asuntos en donde hay violencia contra las mujeres trans, en específico aquí contra una congresista, congresista trans.

Estoy de acuerdo con el proyecto, me parece a mí que sigue la lógica y la posición en cuanto a poner en evidencia lo que significa la violación hacia esta discriminación hacia un grupo, y en este caso representado por la diputada que denunció.

Pero creo que es importante hacer este énfasis en que se trata de una violencia que manifiesta una mujer trans contra una mujer, las dos en situaciones de desventaja, las situaciones adversas, una por ser mujer y otra por ser mujer trans.

Pero, sin duda, en estas desigualdades estructurales las mujeres trans están en una situación todavía de mayor profundidad en cuanto a la discriminación y a lo que ha sido la dificultad del ejercicio de los derechos político-electorales en igualdad y el ejercicio de los derechos humanos en términos del artículo primero de la Constitución.

Cuando veo los tuits que se determinan como violencia política, además para reflejar lo que es un poco, también en este momento pienso en esta figura de la macha explicación, cuando es de la violencia contra las mujeres, que los hombres les explican a las mujeres lo que significa estar en determinada situación, que además las mujeres tienen el talento, la capacidad, la experiencia, cuando es esta infantilización de las mujeres.

Y cuando leo los tuits, ahora pienso en cuanto a este símil con esta figura, la manera condescendiente y la manera con conocimiento que la diputada denunciada dice que “Las diputadas trans no representan a la comunidad LGBT, son una vergüenza y un peligro”, por ejemplo, o también cuando dice que “Las personas trans, cuál es la molestia de legislar para proteger los enfermos mentales, ¿algún interés especial?”, o cuando habla, y habla de los diputados trans, refiriéndose a las mujeres trans.

Entonces, me despierta este símil con esta figura cuando hay violencia contra las mujeres de macho explicación, cuando aquí una mujer determina qué significa o quién es un peligro en la comunidad trans, como sabiendo lo que significa estar en una posición de mujer trans.

Y ésta es una figura que la podemos traer aquí para poner en evidencia por qué también hay una violencia, además de, por supuesto, todo este discurso de desconocer por completo la identidad.

Una cosa son las propuestas de leyes y todo lo que significa una posición ideológica, pero cuando atraviesa con este desconocimiento, discriminación y además generar la posición de poder más allá, porque aquí vemos, efectivamente, son diputadas ambas, pero asimetría en cuanto a estas relaciones desiguales de estructura, de discriminación y de posición distinta en estas situaciones de poder.

Así es que estoy de acuerdo con el proyecto, me parece a mí que es congruente con la línea que hemos trazado en esta Sala; se hace la distinción con la que también estoy de acuerdo de que hay tuits que no son violencia, que son simplemente manifestaciones sobre una posición que tienen que ver con el mismo tema, por supuesto, a lo que se pretende como ideología. Pero a mí me parece que esos dos, pero el resto de los tuits tienen esta carga de discriminación hacia la diputada, por supuesto, pero también incluye una discriminación a la comunidad LGBTTTIQ+.

La disculpa pública ha sido, reiteradamente la hemos comentado aquí, pero a mí me parece, y lo reitero también, que la disculpa pública necesitamos delinearla porque no hay, o al menos yo no veo esta vocación de entender estos temas y por qué hay discriminación y por qué hay desigualdad y porqué se reiteran los estereotipos en este tipo de asuntos, porque en las defensas, incluso ahora lo veo en las denuncias, no hay este entendimiento de la discriminación y de la reiteración de desigualdad.

Entonces, a mí me parece que mientras no hagamos esa transformación y que no veamos ese ánimo de sumarse hacia una posición de igualdad, porque la igualdad no nada más es sustantiva; la igualdad se debe de manifestar en todos los actos de la vida, pues a mí me parece que sí es mejor hacer una disculpa que se lea, se comprenda; bueno, ojalá, espero que se comprenda, pero que se coloque en términos precisos para evitar la revictimización y reiterar posibles acciones de discriminación en este acto que pudiera generar una revictimización de la parte denunciante.



Así es que por eso, de nuevo comento sobre estar de acuerdo con el formato de disculpa pública y las razones de por qué veo esta existencia de violencia política.

Gracias.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias, magistrada; gracias a usted.

Si no hay intervenciones adicionales, le pedimos al secretario que nos ayude a tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Gracias, señor secretario. A favor de la propuesta, con la reserva de un voto concurrente en los términos de mi intervención.

Gracias.

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** De acuerdo con la propuesta, Gustavo.

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Con el proyecto, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:**  
Gracias, magistrado presidente.

Informo, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad, con el voto concurrente anunciado por el magistrado Luis Espíndola Morales, en términos de su intervención.

Es cuanto.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 40 de 2023 se resuelve:

**Primero.-** Se determina la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida a María Teresa Castell de Oro Palacios y Oscar Limeta Meléndez, en detrimento de la denunciante y de las personas transgénero.

**Segundo.-** Se ordena remitir copia certificada del expediente a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión para la imposición de la sanción que corresponda a María Teresa Castell de Oro Palacios.

**Tercero.-** Se impone una multa de 70 Unidades de Medida y Actualización, equivalentes a 6 mil 735 pesos, a Oscar Limeta Meléndez.

**Cuarto.-** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para el cobro de la multa impuesta.

**Quinto.-** Se implementan las medidas de reparación integral señaladas en la sentencia y se realizan los apercibimientos conducentes.

**Sexto.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia deberá inscribirse a Oscar Limeta Meléndez y a María Teresa Castell del Oro Palacios en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

**Séptimo.-** Comuníquese la sentencia al Instituto Nacional de las Mujeres y al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para que actúen conforme a sus atribuciones, y

**Octavo.-** Se ordena publicar la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores de esta Sala Regional Especializada.

Señora secretaria, doña Nancy Domínguez Hernández, por favor, denos cuenta con los proyectos de resolución que somete a este Pleno la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

**Secretaria de estudio y cuenta Nancy Domínguez Hernández:** Buenas tardes. Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador 37 de órgano central de este año, iniciado con la queja que presentó una mujer con un cargo público, cuyos datos son confidenciales, contra María Clemente García Moreno, diputada federal trans, por supuestos actos constitutivos de violencia y calumnia, violencia política y calumnia.

Del análisis del contexto se reconoce que ambas están en circunstancias adversas, pero existe una desventaja superior que afecta desproporcionadamente a María Clemente García Moreno, pues ella vive un contexto aún más grave de discriminación y violencia por el hecho de ser mujer trans, que la coloca incluso en una desigualdad multifactorial más profunda que la denunciante, realidad que es necesaria para tomar en cuenta para el estudio de este asunto.

Así, analizamos las pruebas que ofreció la quejosa y posteriormente las que hizo valer la denunciada, de las cuales se advierte que la diputada María Clemente García Moreno sí cometió violencia política, realizó expresiones en su cuenta de Twitter los días 6 y 7 de octubre que no abonan a la igualdad de género, fomentaron la cosificación, la discriminación, pues el lenguaje que utilizó fue hostil y reforzó la idea de que todas las mujeres, incluidas las mujeres trans, modifican sus cuerpos para cumplir con el mito de la belleza ideal.

Dichas expresiones son *body shaming* o vergüenza corporal y generaron violencia simbólica porque emitió una opinión sobre el cuerpo de la congresista.

No obstante, en el reconocimiento de la violencia cometida contra la promovente, advertimos causas excluyentes de responsabilidad porque debe tomarse en consideración el contexto de transfobia y violencia por su calidad de ser mujer trans.

En el proyecto exponemos las diversas causales de desigualdad estructural de las mujeres, de las mujeres trans, para evidenciar que María Clemente García Moreno al ser trans se coloca en un escenario de vulnerabilidad extrema, en la que lucha día a día por el reconocimiento de su identidad y derechos.

Se analiza en el proyecto el fenómeno de la digna rabia como mecanismo de defensa que implica la reacción ante agresiones recurrentes y reiteradas.

Se propone también la inexistencia de una publicación por ser parte de la inviolabilidad parlamentaria, por cuanto Morena no tiene responsabilidad indirecta.

Se comunica la sentencia a la Mesa Directiva, a la Contraloría Interna de la Unidad de Género, a la Unidad de Ética, todas de la Cámara de Diputaciones, y a Morena, para que generen acciones tendientes a privilegiar el respeto de los derechos humanos; a fin de promover la igualdad y no discriminación se sugieren lecturas a las partes involucradas.

Finalmente, se hace un llamado a María Clemente García Moreno para que prevalezca recíprocamente el respeto a otras ideas y posturas.

Enseguida doy cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador de órgano central número 38 de este año, en el que el Partido de la Revolución Demócrata denunció al senador César Arnulfo Cravioto Romero por la promoción personalizada a favor de la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, y uso indebido de recursos públicos por ocho publicaciones en Twitter, en las que supuestamente se trata de exaltar las cualidades de la servidora

pública de cara al proceso del 2023-2024 y posiciona indebidamente a Morena.

Para la ponencia sólo en una de las publicaciones el senador tuvo la intención de difundir diversas acciones, logros y planes de la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, pero no existe promoción personalizada al no acreditarse el elemento temporal ya que realizó el 17 de febrero, es decir, a nueve meses del inicio del proceso electoral federal 2023-2024, por lo que no hay una proximidad que ponga en riesgo dicho proceso.

En el resto de las publicaciones el proyecto no advierte que existan los elementos de propaganda gubernamental, porque no menciona acciones, planes o logros de gobierno. Por tanto, no podemos pasar por alto el análisis de la promoción personalizada.

Finalmente, la propuesta señala que el senador César Cravioto no usó mal su cargo como servidor público, porque las publicaciones se dieron sin la proximidad que pusiera en riesgo el proceso electoral 2023-2024. Además, como el legislador federal goza de bidimensionalidad en su cargo.

Y, finalmente, doy cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador de órgano central 39, en el que Rodrigo Antonio Pérez Roldán denunció al secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubón, a las diputaciones locales de Michoacán, Juan Carlos Barragán Velázquez y Julieta García Zepeda, por posibles actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración al principio de imparcialidad, por la organización y la difusión de eventos en el que, desde su punto de vista, promueven indebidamente al canciller.

Para la ponencia el elemento temporal de los actos anticipados de precampaña y campaña no existe, porque de los cuatro eventos y dos publicaciones se analizaron que sucedieron entre los días 19 de octubre del 2022 y 14 de enero de 2023, es decir, a 11 y nueve meses del inicio del proceso federal electoral, por lo que no hay proximidad que ponga en riesgo dicho proceso, a partir de lo resuelto por la Sala Superior en el recurso del procedimiento sancionador 822 del año anterior.

Pero por exhaustividad y claridad de la sentencia, la propuesta estudia los elementos personal y subjetivo.

No existe elemento personal activo por parte del secretario de Relaciones Exteriores porque no participó, pero el personal pasivo sí, ya que el diputado local Carlos Barragán *Velázquez* hizo referencia al servidor público.

Al analizar todas las expresiones de los eventos y publicaciones, para la ponencia existen equivalentes funcionales para posicionar al canciller Marcelo Ebrard, porque si bien no hay un llamado expreso al voto, de las manifestaciones que realizó el legislador local es evidente que su intención fue promover al servidor público federal como una opción para ganar la encuesta interna para elegir a la candidatura de Morena de cara al proceso electoral federal 2023-2024, pero no hay sistematicidad al no existir elementos suficientes para afirmar que los hechos formen parte de una estrategia de promoción anticipada a partir de una planificación coordinada, con los objetivos claros y predefinidos, por lo que es inexistente el elemento subjetivo.

Respecto a la frase “Ebradorista”; para el proyecto no hay vulneración por el uso porque no existe una asociación forzosa y generalizada con el primer mandatario o que traten de coaccionar o atribuir logros del presidente de México para la obtención de votos o apoyo a favor de una opción política.

Sobre la posible promoción personalizada a favor del secretario de Relaciones Exteriores, el proyecto propone la inexistencia, porque del estudio de las manifestaciones y publicaciones no existen los elementos de la propaganda gubernamental al mencionarse acciones, planes o logros de gobierno.

Tampoco existe uso indebido de recursos públicos, porque el diputado local Carlos Barragán no recibió dinero del Congreso de Michoacán para la realización de los eventos, ni tampoco para trasladarse a ellos.

Por lo que a lo que hace posible la vulneración al principio de imparcialidad para el proyecto es inexistente, porque tampoco existe una proximidad que pusiera en riesgo el proceso federal 2023-2024.

Además, las diputaciones locales gozan de bidimensionalidad en su cargo.

Finalmente, la propuesta deja a salvo los derechos del secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard, por si considera que está haciendo un mal uso de su imagen, nombre, ya que él negó no tener relación con los eventos.

Es la cuenta, magistrado, magistrada, magistrado.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias, Nancy.

Pondré a consideración de este Pleno los proyectos en el orden en que fue presentada la cuenta. El primero de ellos es otra vez un asunto de violencia política de género.

Le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta posicionarse.

Por favor.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrado presidente; con la venia de la magistrada Villafuerte.

Este proyecto, PSC-37 de este año que se somete a nuestra consideración, se relaciona de alguna manera con el anterior, tiene elementos de planteamiento sobre violencia política en razón de género en cuanto a que se trata, nuevamente, de estos aspectos de violencia política. Pero a diferencia de que ahora a quien se denuncia, la persona denunciada es una diputada trans.

Sin desconocer las expresiones denunciadas y la violencia que se puede advertir en ellas, no comparto, respetuosamente, la propuesta, porque de resolver en los términos propuestos estaríamos, desde mi punto de vista, dejando de considerar otros aspectos que nos imponen el deber de impartir justicia completa.

Me explico. En el expediente advierto expresiones posiblemente violentas cometidas no sólo en contra de la denunciante, sino también por parte de ésta en contra de la denunciada y que debieron haber sido

parte de un procedimiento que, oficiosamente, desde mi perspectiva, tendría que haber iniciado la autoridad instructora.

Como dichas conductas están relacionadas se debían de haber analizado en conjunto para que, de esta manera, pudiéramos tener el contexto de todo el caso y poder juzgar con todos los elementos necesarios para ello.

De no procederse de esta manera estaríamos generando, desde mi perspectiva, violaciones o vulneraciones procesales que pueden evitarse, violaciones o vulneraciones procesales que inclusive no tienen el carácter únicamente instrumental, sino que pueden trascender a la afectación de derechos sustantivos con eventual dictado de un fallo.

Entonces, además es importante que, considerando el tema que nos ocupa, corremos el riesgo de mandar un mensaje equivocado a la sociedad sin constatar, investigar e instruir un procedimiento completo.

Y un procedimiento completo implica, desde luego, poder tener o contar con todos los elementos que nos permitan contextualizar de manera completa, de manera integral el caso en cuestión; aspectos que en este caso no considero que se estén teniendo en cuenta y que desde mi perspectiva el expediente debería devolverse a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que sea esta la autoridad administrativa quien realice mayores diligencias que permitan, desde luego, completar el análisis de los hechos, contextualizar, hacer un análisis integral de diversas circunstancias. Por ejemplo, alguna de ellas en la que se advierte, en la publicación del 17 de febrero de 2022, que al parecer ocurrió en las instalaciones de la Cámara de Diputados y que considero que hacen falta circunstancias de modo, tiempo y lugar, que solamente nos pueden ser aclaradas a través de medios de prueba idóneos, necesarios, suficientes, que permitan, desde luego, arribar a estas circunstancias, a la verdad de los hechos, quiénes participaron y en qué medida.

Entonces, estos aspectos no los tenemos, y me parece que es importante, desde mi punto de vista, contar con ellos para, desde luego, emitir una resolución apegada a derecho.



Además, desde mi punto de vista, desde la perspectiva de género y haciendo un análisis interseccional, debió iniciarse un procedimiento oficioso, ya lo había anunciado, dado que la denunciada refiere diversas acciones que podrían constituir agresiones en su contra y cuyo análisis, desde mi perspectiva, sí impacta en el presente caso.

Si bien la autoridad instructora no lo hizo, atendiendo a nuestras facultades jurisdiccionales y ante la evidencia con la que contamos, es nuestro deber ordenar el inicio de ese procedimiento oficioso en aras de garantizar una justicia plena.

Una vez mencionado lo anterior, en mi opinión, los dos procedimientos, el que está puesto a nuestra consideración y el que creo que debe iniciarse de oficio a través de la autoridad instructora, me parece que estos dos procedimientos deberían, en todo caso o eventualmente, acumularse para que de esta manera esta autoridad pueda resolver y emitir una determinación justa.

Debo destacar que no hubo tampoco intervención del grupo interdisciplinario del INE, con lo cual la UTCE podría haberse planteado la posibilidad de generar algún mecanismo de solución entre las partes, como figuras procesales o medios alternativos de solución de controversias, como lo es la mediación.

Me parece que la mediación en los procedimientos especiales sancionadores debe considerarse y me parece que hacerlo del conocimiento de la autoridad instructora para que en términos de sus facultades analice esta posibilidad; analice, no estoy diciendo que lo debamos ordenar aquí en la Sala Especializada en este momento al menos, porque mi posición es en el sentido de que el expediente finalmente requiere de la realización de diversas diligencias. Pero dentro de la reposición, eventual reposición de este procedimiento, en caso de que esto se diera de esa manera, mi posición es en ese sentido, tiene que considerar o tendría que considerar o valorar algunas otras figuras como la mediación y también alguna otra figura procesal, como lo es la posibilidad de llegar a acuerdos reparatorios.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha analizado acuerdos reparatorios. Los acuerdos reparatorios existen en otras materias, materia penal, materia familiar, materia civil, entre otras, en donde me

parece que estos acuerdos reparatorios, que finalmente son sujetos, materia de protección de derechos humanos, internacional de protección de derechos humanos, inclusive tratándose de violaciones graves a derechos humanos como torturas, tratos crueles e inhumanos, degradantes, ejecuciones extrajudiciales, entre otros, los acuerdos reparatorios son una figura que es considerada dentro del proceso y que, desde luego, está sujeta a control judicial.

Todo esto está sujeto a control judicial y, eventualmente, cuando nos llegue el asunto podríamos hacerle un análisis pormenorizado de esto.

Y me parece que esto implica, desde luego, la voluntad de las partes, la voluntad de las autoridades involucradas, por supuesto el INE, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, que desde luego ya tienen un marco normativo, pero a efectos de mediación interna, en casos de acoso, etcétera.

Me parece que esta figura la podemos trasladar. La Ley General de Víctimas también establece esa posibilidad de mediación y de llegar a acuerdos reparatorios.

Me parece que tenemos herramientas, instrumentos convencionales e internacionales que nos pueden dar pauta para incluir este tipo de figuras en los procedimientos especiales sancionadores y que, desde luego, por supuesto, pueden traer consigo un efecto, desde luego, de concientización, de contribuir al efecto transformador en la materia y que, por supuesto, se puede sugerir, desde mi punto de vista, a la autoridad administrativa electoral, que se encarga de dar inicio e instruir los procedimientos sancionadores.

Esto último en el entendido, es importante aclarar que en el sentido de que ambas partes, por supuesto, estén en la disposición, en el acuerdo de consentir este tipo de alternativas y, por supuesto, al ser un derecho de las víctimas de índole voluntario, de índole estrictamente voluntario.

Reitero, si es que a partir de esta intervención del grupo multidisciplinario se advirtiera esta posibilidad, me parece que también la intervención del grupo multidisciplinario es importantísima para llegar a una determinación de esta naturaleza.

Por esas razones, respetuosamente, desde luego agradeciendo y reconociendo los méritos de la propuesta que nos pone a consideración la magistrada Villafuerte, y respecto de lo cual la secretaria Nancy Domínguez ya ha dado explicación puntual, respetuosamente me apartaría de la propuesta.

Sería cuanto de mi parte. Gracias.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias, magistrado Espíndola.

Si me permiten, magistrado, magistrada, yo quisiera empezar reconociendo un proyecto que me parece que es muy del talante de la magistrada y de su ponencia. De hecho, la proyectista es quien da cuenta en este momento, un proyecto audaz, un proyecto valiente, un proyecto novedoso, un proyecto muy interesante, porque me parece que lo que estamos intentando hacer con esta consulta es, digamos, voy a tomar lo que dijo el magistrado Espíndola, que tengo que adelantar que comparto en alguna parte, evitar regresar a un trámite que es engorroso, como siempre lo platicamos, que es largo; en fin, que puede retrasar más de la cuenta un tema, que es complejo, que es lacerante de la sociedad y del ámbito político-electoral, como es la violencia.

Y en esa lógica es que yo entiendo que se está haciendo esta propuesta, en donde se analizan, no sin hacer este reenvío, se analizan las circunstancias que se dieron en el caso, que más bien dijo el magistrado Espíndola es un caso cercano, parecido al asunto anterior, se analizan de inmediato con lo que se tiene en el expediente y se llega a esta conclusión en donde, por un lado, se sostiene que sí hay violencia política de género, y por otro lado se dice bueno, aunque hay esta violencia, lo voy a decir en términos muy simplones, no pretendo faltar al respeto ni nada, simplemente es como para intentar ser claro en mi intervención; no importa, no necesariamente no importa, pero bueno, aun cuando haya habido violencia política de género, lo cierto es que ésta fue consecuencia de una provocación previa o de una causa que le dio origen o que le dio sentido a este tipo de comentarios.

Y por eso, aunque se reconoce la violencia, al final se dice, bueno, digamos, no justificada. Olvidé ahorita la palabra que se utiliza en el proyecto, pero es.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Excluyente de responsabilidad

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Excluyente de responsabilidad, exactamente, gracias.

Excluyente de responsabilidad, porque finalmente hay un origen que dio lugar a estas manifestaciones.

Entonces, por esta razón no se determina la violencia y se recomienda a ambas partes que se acerquen a esta lectura especializada para que tengan presente y objetiven que este tipo de comentarios no tienen cabida en el ámbito político-electoral.

Un poco yo ahí entiendo que tiene mucho sentido y mucha lógica el planteamiento del magistrado Espíndola en relación con la mediación. Finalmente, esto que a mí me parece que en los hechos es llegar a una mediación en donde se establecen las responsabilidades de cada una de las partes y, finalmente, las consecuencias.

Yo insisto, coincido un poco con lo que dice el magistrado Espíndola porque me parece o me cuesta trabajo emitir una resolución en este sentido sin haber involucrado formalmente a la parte quejosa, la parte que en este caso viene planteando la violencia que dice que se cometió en su contra, sin haberla escuchado, sin haberle permitido aportar pruebas.

Un poco, no sé si Gabi se acuerde cuando en Sala Superior tenían una frase que me daba mucha risa, pero era algo así “Como vino por la lana y salió trasquilada”, un poco así. Y resulta que se le ubica de alguna manera como responsable de comentarios indebidos sin haberle permitido posicionarse, y por eso entiendo esta lógica del magistrado Espíndola de plantear el juicio electoral, que si no estoy mal va, justamente, encaminada a involucrarla en el asunto, para que se pueda tener como completo todo el escenario, todo el contexto y a partir de eso llegar a una conclusión, que me parece que en caso de actualizarse

violencia también de parte de la hoy quejosa, más que decir que no hay responsabilidad, pueda dar lugar a una conclusión diferente en el sentido de que podría haber responsabilidad de ambas partes.

Por ahí es como lo entiendo y como lo veo. Insisto, en esta parte sí coincido un poco con lo que plantea el magistrado Espíndola, aunque yo no me iría, magistrada, por el juicio electoral, por la propuesta que él está haciendo; bueno, más que propuesta, por el posicionamiento que él está haciendo porque yo, respetuosamente, en el fondo considero que no hay violencia política por razón de género en los comentarios que formula o que formuló en su momento la diputada trans, contra quien se inicia este procedimiento.

Creo que son frases muy duras, creo que son frases, y pues lo voy a decirlo en términos sencillos, poco amables. Me llama la atención que en esas frases involucran, digamos, un tema del que la propia persona que las emitió forma parte; las frases que pretenden ser ofensivas están relacionadas con el colectivo al que ella pertenece, ubican a la quejosa como parte de este colectivo como si esto fuera ofensivo. Entiendo, desde luego, que la finalidad no es atacar al colectivo, sino más bien identificar un patrón corporal y criticar ese patrón corporal a partir de estos comentarios; el patrón corporal o el cuerpo de la persona que presenta este asunto. Pero yo no advierto, insisto, en el fondo que esto involucre o genere un perjuicio a los derechos de participación política que es lo que finalmente Sala Superior o a lo que Sala Superior ha acotado de manera muy tajante, la posibilidad que tenemos de intervenir en estos asuntos.

Entonces, un poco insisto por estas razones, yo me posicionaré con mucho respeto en contra de la propuesta y anunciaría un voto particular para hacer un desarrollo de lo que acabo de decir brevemente.

Y le daría el uso de la palabra a la ponente.

Por favor.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Muchísimas gracias.

Bueno, en principio, efectivamente, creo que esta propuesta que se construyó al interior de la ponencia, después de muchas reflexiones y

también de muchos debates, de muchos dilemas, nos pone de frente a una situación distinta, a una situación que no habíamos tenido en la mesa de esta Sala Especializada.

La idea de este proyecto es poner en evidencia la realidad de las mujeres en la actividad; bueno, primero de las mujeres, por supuesto; las mujeres en la actividad pública, las mujeres en el Congreso. Pero también es necesario hacer este ejercicio de perspectiva respecto de la de la calidad de quién es la diputada trans denunciada.

¿Por qué? Porque si pudiéramos pensar en lo que significan las desigualdades estructurales, sin duda; bueno, por un lado está esta toxicidad patriarcal, el, no le digo ya sistema ni cultura porque eso implica algo como que tiene una situación, una connotación positiva. Por otro lado, están las mujeres, las mujeres en una situación de desigualdad respecto a la actividad política y respecto al patriarcado. Pero las mujeres trans están en una situación todavía más abajo en esta línea de desigualdades estructurales en este país y, por supuesto, en el mundo.

En esta lógica, por supuesto que se reconoce que hay una calidad de mujer, hay una violencia, se dice con toda categoría que hay violencia. Pero la perspectiva de género que, entiendo, tiene que orientar el juzgamiento de los órganos jurisdiccionales es para evidenciar en dónde están las desigualdades y hacer una nivelación para que haya equilibrio, para que haya esa situación de identificación de la situación de desventaja, desventaja de mujeres, pero la desventaja es más profunda respecto de las mujeres trans.

Aquí lo que proponemos es ver cuál es la situación, la discriminación, el promedio de vida de las mujeres trans, las actividades a las que se tienen que dedicar de frente a todo este rechazo y resistencia de la sociedad a incluirlas en las en las dinámicas comunes.

Por eso es que en este ejercicio de visualización de dónde está la postura de cada quién, es que reconocemos la violencia que se cometió contra la denunciante, pero como excluyentes de responsabilidad es toda esta lógica de situación y de realidad de las mujeres trans en este país.

No es nada más que hubiera, que el origen hubiera sido una provocación previa, no, no, no. Ese es un hecho, esa es una circunstancia dentro de toda esta situación real, a lo que se enfrentan en la vida diaria que es, bueno, no solamente de rechazo, resistencia, discriminación y hostilidad.

Entonces, identificando todo ello es que vamos hacia plantear excluyentes de responsabilidad. Y, por supuesto, aquí no vamos a negar lo que sucede y en dónde es la posición de estas mujeres que tuvieron esta dinámica de frente a sus actividades también, pero yo creo que el Congreso de la Unión, a través de todas las áreas que se mencionan aquí deben comprometerse, porque esto no es una, no veo que sea una mediación entre las partes; esto atraviesa flagelos sociales.

La mediación la entiendo, la mediación la comprendo, pero aquí va más allá al problema, si lo pudiéramos decir así entre ellas, no. Esto es un desequilibrio comunitario, una desigualdad social que debe advertirse y debe ponerse sobre la mesa.

Entonces, a mí me parece que el hecho que lo pongamos de relieve y que también les digamos a ambas partes, "Aquí están todas lecturas, todas estas formas de entender que la sociedad está hecha para convivir y respetar la diversidad y tiene que ser en igualdad". Las ideologías son respetables, pero aquí ya supera cualquier lógica de convivencia.

Entonces, también por eso, no obstante que, claro que hay violencia, hay excluyente responsabilidad, pero también hay un llamado al Congreso; perdón, hay una comunicación al Congreso, a la Contraloría, a la Unidad de Ética, pero también hay un llamado a la diputada federal trans María Clemente para que respete de manera recíproca, porque si se exige respeto hay que dar respeto.

Es decir, creo que el proyecto, claro, es una visión de la ponencia, es una posición que creemos establece la realidad, los contextos que existen en esta realidad de las diversas posiciones en la sociedad, en donde no podemos negar ni podemos hacernos hacia un lado, de la desigualdad de las mujeres, pero es más profunda la desigualdad estructural de las mujeres trans.

Entonces, me parece a mí. Ah, por otro lado, voy a ir a los comentarios, voy a empezar por el último.

Bueno, me costaría mucho trabajo decir que no tuvo garantía de audiencia alguna de las partes. Está privilegiada por completo la garantía de audiencia, tan es así que tenemos una denuncia, porque no podría yo decir “Es que no pudo presentar pruebas”, no. Tenemos una denuncia en donde hay prueba, se valora, hay capítulo específico de valoración de pruebas, tanto de quien denuncia como de la diputada trans.

Y ¿qué quiero decir con esto? Que hay una contestación, en donde hay pruebas también allegadas al expediente. Este expediente ya tuvo su integración, ya tuvo un regreso en juicio electoral para realizar mayores investigaciones y se estableció lo que conocemos como el contradictorio, la posición de la quejosa con sus pruebas, sus alegatos, su posición es muy clara, es quien denuncia violencia.

Y también tenemos la contestación de la diputada en donde nos dice cuál es su posición y también nos pide que se resuelva el asunto con una visión de violencia política, nos dice: “Utiliza esa visión también, utiliza ese mecanismo de perspectiva de género también en mi caso”.

Entonces, me costaría mucho trabajo decir garantía de audiencia, no; está establecido el contradictorio en esta lógica de la tramitación. Entonces, creo yo que lo tenemos así.

Ahora, bueno, pero lo que entiendo, magistrado, es que para usted.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** No hay violencia.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** No hay violencia. Es que es lo que se propone en el proyecto, que no hay violencia, es inexistente.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Perdón.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Perdón pero, o sea, que sí hay violencia.



**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** En los comentarios, exacto.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Que sí hay violencia, pero hay excluyente.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** No que para mí en los comentarios no hay violencia.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Ah, okey. Okey, perfecto, perfecto. Me queda clarísimo.

Entonces, lo que veo es los comentarios en cuanto a analizar el fondo ya, no se necesitaría mayores diligencias.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Para mí sería suficiente, sí.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Yo lo que lo que entiendo del magistrado Luis Espíndola, ahora me voy al revés, es que requeriría mayores diligencias, requeriría la necesidad de reponer el procedimiento. Pero, bueno, aquí la duda es que si no hay, aquí ya es una situación de generar la posición de esta Sala, porque yo veo que usted dice que es inexistente, magistrado Lara, entonces realmente si no hay, porque para mí tampoco hay violencia, o sea, tampoco veo violencia.

¿Por qué? Claro, no veo violencia porque se analiza y, no obstante que hay comentarios que se generan, por el excluyente de responsabilidad no hay, es inexistente, esa es la conclusión del proyecto.

De hecho, en el resolutivo primero se dice que no hay violencia y que no hay calumnia. Entonces, yo creo que en esta situación el proyecto, más que regresarlo, se puede resolver.

O sea, porque yo, por ejemplo, si el magistrado Luis quiere regresar el asunto; para mí, creo que es importante decirlo, el proyecto, para mí el asunto estaría totalmente integrado.

A mí me parece que el proyecto ya tiene las necesidades porque, por ejemplo, lo que sucedió en los pasillos del Congreso, pues lo tenemos en un video y se valora lo que sucedió en el Congreso, en un encuentro que hubo entre las personas que están involucradas. Entonces, a mí me parece que este asunto tiene las características de estar integrado.

Pero, claro, si de lo que se trata es generar mayores diligencias para que se pudiera resolver con mayores elementos, pues claro que lo acompaño. Pero si usted dice que es inexistente, estamos de acuerdo.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** No, perdón, ¿eh? Es que yo voy por razones totalmente distintas.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Claro, pero es inexistencia.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Pero cómo sería construiría una mayoría.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** El punto es que saldría el asunto con una inexistencia de violaciones por calumnia y por violencia política.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Claro, pero ¿con qué consideraciones? O sea, para mí.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Yo creo que voy a pedir que retiremos este asunto, porque vamos a platicar, porque lo que tenemos es una inexistencia de la conducta, y si ya tenemos una inexistencia de la conducta, entonces es yo privilegiaría la resolución del asunto a que resolver.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Más que (...).

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Claro, claro. Yo tenía otra idea distinta de la posición de usted, magistrado.

Entonces, a mí me parece que el asunto quizá, claro, está turnado, y yo sé que tenemos las 72 horas, pero dada la dinámica de estos comentarios, yo sí pediría que lo retiráramos, igual y pudiéramos sesionar al rato o mañana, porque ya está listado y tiene que salir.

Pero si está la inexistencia planteada y el asunto se puede resolver como inexistente, porque para la ponencia es inexistente y para usted también, entonces ya no tendría razón de ser, aunque entiendo que el magistrado pide mayores diligencias, que si es, pero si para mí son innecesarias y usted ya ve inexistencia y yo veo inexistencia, pues lo que tendríamos es que construir una inexistencia, no regresar el asunto para mayores diligencias.

Entonces, para aclarar el asunto y poderlo puntualizar, yo pido el retiro del asunto y si se puede, se turnó, que ahorita nos diga el secretario.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Anoche se turnó, ¿verdad?

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Para que se resuelva en 72 horas salvando todo esto, por favor.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muy bien. Se turnó anoche, ¿no?

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Así es.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** ¿Y la hora exacta? Digo, ahorita la precisamos.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Sí, pero tenemos.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Pero sería hoy, mañana, y me imagino que hasta el lunes, ¿verdad?, porque no es.

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Proceso.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Vinculado con proceso.

Bueno, no quiero decir nada que nos amarre, tendríamos que revisarlo con cuidado, pero en principio creo que estos serían más o menos los tiempos sobre los que tendríamos que construir.

Insisto, nada más tomando en cuenta esto, yo, sí es inexistencia, pero creo que lo que sí estamos totalmente separados son las consideraciones, pero ahorita lo trabajamos.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Pero es inexistencia.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Sí.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Es inexistencia.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Sí, sí.

Entonces, si está de acuerdo.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Digo, y el privilegio del asunto.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Sí, sí, sí.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Tanto de la parte actora como de la parte denunciada.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Que ya haya una definición.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Por supuesto, por supuesto.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Sí, sí. Muy bien.

Si están. Por favor, magistrado.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Sí, muchas gracias.

Sí, dada la discusión del asunto, yo me mantengo en mi posición, estoy totalmente convencido de que el asunto debe devolverse a la autoridad instructora para realizar mayores diligencias, una reposición del procedimiento porque tiene diversas implicaciones.

Yo advierto una denuncia implícita dentro de las constancias por parte de la diputada María Clemente. Entonces, se le tiene que dar la calidad de denunciante a María Clemente. Desde mi punto de vista se tiene que iniciar un nuevo procedimiento, desde mi punto de vista, donde la denunciante sea María Clemente, y también los asuntos, tanto de la diputada María Teresa Castell y de María Clemente, tanto denunciantes como denunciadas, en cada caso, deben acumularse al procedimiento.

A partir de esa acumulación o de que esa reunión de esos dos asuntos, que implicaría resolverlos en un mismo procedimiento, en el cual se lleven a cabo las diligencias para determinar, primero, qué es lo que sucedió en el marco de la entrevista en el pasillo de la Cámara de Diputados, que es una de las circunstancias que se plantean en el proyecto.

Yo no tengo datos de pruebas suficientes que me permitan establecer circunstancias de modo, tiempo, lugar y aspectos contextuales, a partir de los cuales una de las personas interviene señalando o pidiendo una disculpa pública de una de las diputadas. No sé cuál fue el origen de esa discusión.

El video está totalmente sesgado, no tenemos la totalidad de lo que sucedió en ese momento, ni tampoco qué fue lo que originó estas circunstancias. Entonces, me parece que debemos investigar todo esto.

Reitero, el tema procesal de darle el carácter de denunciante a María Clemente, de abrir un nuevo expediente, de ese nuevo expediente acumularlo al de la diputada Teresa Castell y de esta manera resolver en consecuencia; resolver garantizando lo que nos mandata el 17 constitucional, de una impartición de justicia completa.

Entonces, porque me parece que se trata, de acuerdo a los criterios de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de plenos de circuito y de colegiados, se trata de la posibilidad de generar condiciones que permitan emitir una sentencia que garantice, proteja y salvaguarde derechos humanos.

Entonces, ese sentido me parece que no solamente se trata de la mera devolución del expediente para temas meramente instrumentales o

procesales. Lo dije en mi anterior intervención, no, no, no se trata de temas meramente procesales, sino temas procesales y que trascienden al resultado del fallo.

Y ¿cuándo trascienden al resultado del fallo? Cuando se advierte la vulneración de derechos sustantivos por este tipo de irregularidades.

¿Hay irregularidades que pueden trascender al resultado del fallo? Sí, como éstas, el no dar cauce al debido proceso, el no dar cauce a la garantía de audiencia, desde mi perspectiva, lo digo de manera muy respetuosa, no me parece que con este parámetro se esté dando cauce a la garantía de audiencia, simple y sencillamente por el planteamiento que he hecho, en el sentido de que es necesario darle la calidad a la diputada María Clemente como denunciante, dado que, desde mi perspectiva, aparece como tal, a raíz de sus manifestaciones al momento de realizar sus respuestas en el procedimiento.

Entonces, me parece que debemos tomar en consideración todo esto.

Y resultado del tema de la reposición, pues considero que también debe considerarse esta figura de la mediación.

Y coincido con la magistrada Villafuerte en el tema de que esto implica cuestiones transversales, desde luego. Lo dije desde mi intervención inicial, en el sentido de que todo este tipo de figuras jurídicas, de medios alternativos de solución de controversias que están en otras materias, que han venido funcionando, pero que no se han explorado en el procedimiento especial sancionador, desde luego están sujetas a control judicial.

Y ¿qué quiere decir que están sujetas a control judicial? Que este tipo de figuras jurídicas en los términos y los acuerdos a los que se lleguen, desde luego tienen que ser valorados y revalorados al momento del dictado de la sentencia. Si en el momento del dictado de la sentencia advertimos que se están acordando cosas que implican transversalidad o un estudio de esta naturaleza, pues lo tenemos que precisar en la sentencia.

A eso me refiero con la posibilidad de control judicial, la posibilidad de implementar medios alternativos de solución de controversias, como es

el caso, me parece que éste es un motivo para ello, y en eso estoy totalmente convencido, además de la implementación de acuerdos reparatorios, porque además el artículo 7, fracción XXV de la Ley General de Víctimas establece esa posibilidad.

Y me parece que tanto el entramado de tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte han posibilitado a través, no solamente de instrumentos internacionales, sino también a través de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, llegar a este tipo o explorar este tipo de figuras.

Insisto, mi posicionamiento no es para que se ordene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral implementarlo, sino para que en el ejercicio de sus facultades, atribuciones, competencias, funciones y autonomía, determine la viabilidad o no de la implementación de este tipo de figuras que, desde luego, no están en el procedimiento especial sancionador, pero que el procedimiento especial sancionador, partiendo de premisas del derecho punitivo, como lo es el derecho penal, y en el derecho penal que es la última *ratio* del Estado, el último instrumento que tiene el Estado para sancionar determinadas conductas están, no veo ninguna razón por la que no deban estar en el procedimiento especial sancionador, y no veo ninguna razón para que no se les pueda otorgar esa posibilidad a las partes para llegar, acordar y comprometerse en lo que puedan comprometerse dentro del ámbito del derecho público en el que puedan llevarlo a cabo. Insisto, esto estaría sujeto, por supuesto, a control judicial.

Es un proceso que me parece abona a la construcción del proceso civilizatorio; me parece que abona a la construcción de conciencia cívica, de conciencia ciudadana, y abona a la posibilidad de que las partes expresen su voluntad o se les dé esa posibilidad, esa opción de expresar su voluntad de llegar a acuerdos que permitan comprometerse de manera decidida en evitar este tipo de conductas, malas prácticas e inclusive llevar a cabo, en conjunto, acciones que permitan abonar a la construcción de paz social

La construcción de paz social sí se realiza a través de las instituciones, por supuesto, una de ellas es, por supuesto, la Sala Especializada, el Instituto Nacional Electoral, pero también a través de la sociedad en su conjunto.

La sociedad que es juzgada, que es de alguna manera interviniente en este tipo de conflictos, que puedan tener opciones adicionales en las que puedan llevar a cabo los acuerdos que consideren pertinentes. Insisto, acuerdos que están sujetos a control, que en todo caso están sujetos a control judicial, como todo tipo de procedimiento en el cual las partes intervienen.

De esta manera, yo creo que, por lo que he escuchado, existe una coincidencia mayoritaria entre la magistrada Villafuerte y el magistrado Rubén Lara en la inexistencia, en entrar al fondo del asunto y la inexistencia de las infracciones.

Yo, mi posicionamiento ya lo mencioné, discúlpennme por ser reiterativo, pero creo que debe reponerse el procedimiento para estos efectos, para los efectos que ya mencioné y que de esta manera podemos garantizar una justicia completa, una justicia efectiva, una justicia integral y, sobre todo, una justicia reparadora de los derechos involucrados.

Gracias.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Al contrario.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Gracias.

Bueno, yo voy a comentar que por cuanto hace a identificar o pedirle a la diputada trans María Clemente que dijera si era de su interés promover un procedimiento especial sancionador, ya lo dijo, o sea, ya se pronunció.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Se reservó el derecho.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Y dijo que no era su interés "iniciar o que se inicie un nuevo procedimiento ahora en contra de la denunciante en este expediente. Desde luego, sin perjuicio de las facultades con que cuenta esa autoridad para actuar de manera oficiosa. Lo anterior no implica, de ninguna forma, renunciar a mi derecho a formular alguna posterior denuncia en caso de que no cese el hostigamiento o los ataques en mi contra".



¿Qué quiero decir con esto? Que en todo caso el asunto, si lo que se puede privilegiar es la resolución de una controversia, es decir, de la controversia planteada, pues se resuelve y se puede escindir, como lo hemos hecho en diferentes ocasiones, o bien, abrir un nuevo procedimiento. Pero tenemos una manifestación explícita de la persona, a quien se le preguntó de frente a esta realidad que sucedió entre las personas, que si quería, y lo dijo así. Entonces, esto abre la posibilidad de resolver y escindir y hacer un nuevo procedimiento.

Ahora, por lo que hace a las nuevas diligencias, en mi entendido, de los comentarios previos, era porque teníamos posiciones, digamos, más afines en cuanto a este asunto, en cuanto a las pláticas entre el magistrado Espíndola y yo.

Entonces, lo que se necesitaba era generar un posicionamiento que acompañe una ruta para definir el asunto.

A lo mejor; bueno, para mí está listo; está listo para resolver y para mí lo tiene todo. ¿Por qué? Porque efectivamente pudiéramos averiguar qué pasó, pero lo cierto es que tenemos certificado lo que sucedió ese día y tenemos otras pruebas con qué realizar el análisis del asunto.

Entonces, a partir de ello, bueno, escuchándoles ya en este momento, con el posicionamiento que en este momento conozco de usted, magistrado; bueno, no estamos de acuerdo en la forma, pero vemos la inexistencia de la violencia.

Desde mi punto de vista, claro que el reconocimiento de la violencia, de las manifestaciones violentas están ahí. Para mí el estudio tiene que ir, tiene que, pues, bajo la perspectiva de género de ambas; de ambas se tiene que establecer.

Pero a mí me parece que el tener más; además de que pudiera hacerse más larga la resolución del asunto, lo que sí tenemos es esto, lo que ya tenemos de elementos.

Me preocupa un poco, y lo digo aquí, que exploremos una vía de cambiarle la naturaleza sancionadora al procedimiento especial sancionador, sobre todo en temas de violencia, que tienen un objetivo

que es establecer a la persona que violenta o no y, en su caso, que haya una sanción o una consecuencia, que aquí en todo caso tendrían que ser vistas a la Contraloría del Congreso de la Unión.

Pero sí es establecer, hacer una lógica de explorar una ruta, que tendríamos; claro, que me queda clarísima toda la teoría y todos los criterios sobre lo que es la de acuerdos reparatorios, la mediación y, por supuesto también este comité o este órgano multidisciplinario para hacer una mediación. Pero al margen que las partes pudieran decir “Pues, sí, vamos a arreglarnos en una mediación, que quedemos ya como en una situación de equilibrio o tablas”, como se pudiera decir, pues el propósito no se si pudiera, si pudiéramos dejarlo en ese terreno, porque sería; bueno, yo lo veo así, lo estoy pensando en voz alta, sería tanto como desistirse de una acción que tiene como propósito una sanción.

Claro que lo tendría yo que meditar para ver las implicaciones, no de la mediación, sino las implicaciones de una mediación en el procedimiento especial sancionador y en cuanto a la naturaleza del procedimiento especial sancionador.

Así es que en este momento hubo como unos ajustes sobre la ruta que debía seguir este asunto, de manera que creo que sí es más provechoso, es mejor para el asunto darnos la oportunidad de reflexionar.

Yo tengo que reflexionar las posturas; bueno, conozco parte, pero algunas. Entonces, de esa manera quizás sí sería oportuno que esta, cuál es la mejor solución para este asunto y cuál sería la mejor ruta para tenerlo; bueno, para mí está integrado; lo repito, reitero que están las posiciones de ambas personas, tenemos las pruebas, tenemos todo.

Tengo dudas sobre la procedencia de la mediación porque pudiera generar un cambio de naturaleza y, pues, el hecho de decir que no hay violencia, es decir, que esas alusiones a una mujer no son violencia, pues definitivamente iría en contra de todos los criterios que yo he planteado en la materia de violencia política, porque veo muchos factores de violencia pero, por supuesto, que veo una excluyente de responsabilidad que hace que no sea responsable la diputada María Clemente García Moreno.

Para mí estudiar la razón, la base estructural de las desigualdades estructurales es fundamental en este asunto. Es la única ruta que veo para definir lo que significa la violencia política contra las mujeres y lo que implica la violencia política contra las mujeres trans por razón de género y por qué este caso ella no es, ella no sería responsable.

Entonces, sí, quizás sería importante dejar esto para o más tarde o mañana, para que podamos definir la mejor ruta, no en cuanto a lo que queramos nosotras; bueno, ustedes o yo, sino lo que es lo mejor para el asunto y las partes involucradas.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Magistrada, una pregunta en este sentido, o sea, entiendo que su posición es ésta, sólo para precisar y no quedarme con la duda y se hará, desde luego, lo que usted disponga, es la ponente del asunto y así es como debe ser.

Si al final va a ser inexistencia, que es lo que entiendo que planteó, por lo menos en la primera intervención, por la coincidencia del sentido, ¿Cree usted que valga la pena retirar el asunto o?

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Sí.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Okey, porque yo iba a decir, resolver y, en todo caso, generar una versión final.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** No, no.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Okey, prefiere retirarlo. Perfecto.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Creo que se tiene que platicar y darle un poco de claridad a las posiciones.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muy bien, muy bien.

Entonces, sí, por favor, magistrado Espíndola.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias.

Nada más para referirme en cuanto al tema de lo que he venido manifestando en relación con esto, entiendo que ya es una postura minoritaria la que yo estoy postulando.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Perdón, no, magistrado.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Ya sería una postura minoritaria.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** No, magistrado.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Para eso está pidiendo el retiro.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Por eso estoy pidiendo el retiro.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Ah, okey.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Sí, exacto.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Sí.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Bueno, mi postura es y será.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Regresar.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** La devolución del expediente.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Sí, sí, no, porque incluso, yo lo.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Si la postura cambia, pues.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Yo lo podría acompañar, si es que el asunto genera una posibilidad de tener una mejor solución.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Correcto.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Entonces, no, no, no. Por eso lo estoy pidiendo, porque después de la discusión ya no veo una, o sea, cómo poder generar esta lógica de comprensión.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Perfecto.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Entonces, me disculpo muchísimo por quizá hasta el déficit en mi comprensión, pero.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** No, no.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** No, no. Lo que me gustaría es que, porque incluso yo podría, aunque para mí está integrado, si es mejor para el asunto y para la resolución devolverlo, estaría de acuerdo.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Ah, muy bien.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Que era con lo que yo venía al principio.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Originalmente, sí.

Sí, sí, sí. Ningún déficit, ¿eh?, justamente estamos generando esta claridad entre todos. No, no lo diga, por favor.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Perfecto. Gracias, presidente.

Pues bueno, con esta precisión que hace, que realiza la magistrada Villafuerte, estoy mayormente convencido de la participación que voy a llevar a cabo a continuación, porque a reserva de seguirlo discutiendo, creo que puede abonar a convencerla de mi postura.

En relación con el tema de la calidad que se le tendría que dar a la diputada, desde mi punto de vista, María Clemente, porque encuentro también elementos o al menos indicios que me permiten establecer que hay una denuncia implícita, hay un reclamo por parte de la diputada en el sentido de que ha sido violentada, me remito, precisamente, a un escrito de alegatos que lleva a cabo la diputada que me permitiría leer, que tiene que ver con lo que acaba de leer la magistrada, pero por ahí un párrafo anterior a éste, dice: “En este momento me reservo el

derecho de proporcionar mayor información al respecto, ya que si bien, como lo afirmé, he recibido agresiones y comentarios que me han violentado por parte de distintos grupos políticos y legisladores. También es cierto que quienes desempeñamos cargos públicos debemos enfocar nuestros esfuerzos y recursos en pro de nuestro representados”.

“En este sentido -y esto es, me parece, que era parte de lo que hizo mención la magistrada Villafuerte- en este sentido, en pleno ejercicio de mis derechos, no es de mi interés iniciar o que se inicie un nuevo procedimiento sancionador ahora en contra de la legisladora denunciante en este expediente. Esto desde luego, -resalto, esto desde luego- sin perjuicio de las facultades con las que cuenta esta autoridad para actuar de manera oficiosa”.

Y, desde mi punto de vista, me parece que esta postura tiene que ver, lo dije desde mi primera intervención, de la posibilidad de a partir de esta necesidad de mayores diligencias, de que la autoridad complete de manera oficiosa la investigación y a raíz de ello, si existe una serie de agresiones mutuas, desde luego tendrá que iniciar de manera oficiosa un procedimiento en donde la denunciante sea la diputada María Clemente; acumular los expedientes y resolver en consecuencia.

Entonces, mi postura no es de si la diputada señaló que deseaba o no denunciar. Ya lo hemos visto en muchos casos de violencia política en razón de género, las mujeres violentadas se rehúsan por intimidación, porque sigan siendo acosadas o porque sigan siendo violentadas, se rehúsan a emitir o a presentar denuncias.

Yo, en esa parte, porque no hay intervención del grupo multidisciplinario y lo dije en mi primera intervención, no hay, no hubo intervención del grupo multidisciplinario que permitiera revelar ese tipo de circunstancias. Entonces, me parece que todo este tipo de situaciones me permiten a mí llegar a esta conclusión de que es necesario devolver el expediente para la realización de diligencias que permitan, tanto a la autoridad instructora llevar a cabo el ejercicio pleno, completo de sus atribuciones y de esta manera remitirnos un expediente con mayores diligencias con esta serie de oportunidades que ya mencioné y, por supuesto, emitir un fallo en completitud.

Mi visión es esa, para poder emitir un fallo completo es necesario revisar lo que, desde mi perspectiva, está incompleto, y que no solamente sea incompleto y que no solamente se trata de irregularidades que me parece son leves, sino que, reitero, que trascienden a la toma de una decisión; de una decisión por parte de este Tribunal de manera completa. Y para emitir una decisión de manera completa debemos ser exhaustivos, y me parece que en esta parte era necesario llevar a cabo un ejercicio que permitiera revelar toda la serie de circunstancias en las que el conflicto entre las diputadas se presentó.

Y respecto a la naturaleza del procedimiento especial sancionador, el procedimiento especial sancionador fue uno en 2014, fue uno en 2015, fue otro en 2016, fue otro en 2017, fue otro en 2018 y es totalmente otro en 2023.

Y ¿por qué me refiero que fue, es y ha sido otro? Porque es evolutivo. El procedimiento especial sancionador, desde mi punto de vista, desde mi perspectiva, no es meramente reactivo, sancionatorio, no lo ha sido; tiene un efecto transformador; transformador de las malas prácticas electorales; un enfoque protector de derechos humanos, sí; un enfoque reparador de derechos; un enfoque transformador de las malas prácticas en materia electoral. Sí inició, desde luego, como un procedimiento sumarisimo que busca, desde luego, sancionar las faltas electorales dentro del proceso electoral, para que el proceso electoral pueda de alguna manera irse limpiando de todo este tipo de irregularidades, que se vaya purgando de estos vicios.

Pero se me puede decir, “Bueno, es que tengo, hay, existen dudas”. Siempre habrá todo tipo de dudas, especialmente cuando se implementa algo nuevo. La primera reacción ante lo novedoso es la duda, la reserva; la segunda es el rechazo, y la tercera, pues termina siendo la aceptación.

¿Qué pasó con las medidas de reparación integral? Las medidas de reparación integral hoy en día tampoco están en la ley.

Y ¿por qué las implementamos? Porque hay tratados internacionales y porque la Constitución nos obliga a garantizar, promover, respetar derechos humanos. No encuentro una diferencia entre uno y el otro, y la naturaleza de la mediación, la naturaleza de llegar a acuerdos

reparatorios, desde luego, en el ámbito, que en la esfera jurídica de cada uno de los intervinientes pueden acordar, por supuesto, y es a lo que yo voy, en la necesidad de control judicial.

Nosotros revisaremos si estas circunstancias pueden ser acordadas por las partes porque involucran únicamente su esfera de derechos o trascienden transversalmente a otros derechos de la colectividad, de la sociedad, que no pueden ser acordados ni convenidos por las partes.

Por eso la necesidad de que los acuerdos reparatorios, como lo hace la Corte Interamericana, como lo hacen otros tribunales, donde existen los medios alternativos de solución de controversia en materia penal. Fijense, en materia penal, lo reitero, es la última *ratio* del Estado para sancionar una conducta lesiva de derecho; en materia penal, en materia familiar, en materia mercantil, en materia de prestación de servicios.

O sea, instituciones administrativas también tienen la mediación, instituciones financieras, de salud, donde se involucran derechos. La Comisión Nacional de Arbitraje Médico, por ejemplo, Profeco, la Condusef, aquí en la Ciudad de México hay un Centro de Mediación; la Fiscalía General de la República tiene un Centro de Mediación. O sea, son figuras sancionatorias, en las cuales tenemos que aprovechar este tipo de figuras, explorarlas, desde luego con responsabilidad, con seriedad, para saber, para poder, si no explora no podemos saber hasta dónde podemos llegar.

Como si no se hubiera explorado las medidas de reparación integral, no sabríamos hasta dónde podemos llegar, aún no sabemos todavía hasta dónde podemos llegar en las medidas de reparación integral.

Hemos dictado diferentes medidas, acordes a la solución del caso concreto y que en este Pleno hemos creído o hemos estado convencidos de que otras diversas medidas de reparación son idóneas para la solución del caso en concreto.

Entonces, tiene que ver con esto, y dadas las precisiones que se hicieron de que, bueno, esto no está definido, pues aprovecho para agregar un poco de mi intervención y de lo que estoy plenamente convencido, para ver si mis pares, magistrado presidente, la magistrada Villafuerte, en algún momento de la decisión pudieran estar



convencidos, y si no, pues en todo caso yo ya lo he mencionado, estoy convencido de ello y reservaría la formulación de un posicionamiento en los términos y condiciones que pudieran verse con el proyecto modificado, porque entiendo que va a tener que llevar un proceso de rediscusión del asunto, en el cual tendré, todos tendremos que revalorar las posiciones que tenemos en cada uno de nuestros casos.

De mi parte será todo. Muchas gracias

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Al contrario, magistrado.

¿Suficiente, magistrada?

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Sí. Bueno, esa parte que leyó el magistrado Espíndola es la misma que yo leí hace rato, con el mismo énfasis, desde luego, sin perjuicio de las facultades.

Yo creo que en esa parte, vamos, está claro que está abierta la posibilidad para la diputada María Clemente, si ella lo quiere hacer, hacer una denuncia. Ella, creo que conoce esta realidad y que puede hacerlo; lo podemos hacer de manera oficiosa o no.

No me parece que sea necesario que para resolver la materia de la controversia tengan forzosamente que estar los dos expedientes acumulados, si es que se abriera un expediente extra para darle lógica a su queja; perdón, a su posicionamiento.

Y voy a decir también por qué. Porque la manera en que se resuelve el asunto, la manera en que se propone la resolución del asunto, en donde nos hacemos cargo de la posición y de las defensas de la diputada, es justamente para ver cuál es su posición y para retomar las razones materiales, por supuesto, de lo que sucedió entre ellas, pero además las razones sociales y estructurales.

Eso se hace cargo el proyecto, si quizá no desde el punto de vista formal del asunto A y el asunto B, pero sí es un repaso completo de todas las pruebas, porque además creo que es muy importante señalarlo, las pruebas no están descontextualizadas, las pruebas no son radicalmente diferentes, no; aquí yo veo, incluso, una adquisición procesal, porque

las mismas pruebas están de un lado más unas, de la parte que denuncia, más otras pruebas de la parte que se defiende, y hay unas que están ahí, que se analizan.

¿Por qué? Porque son las mismas pruebas vistas desde lógicas distintas y desde puntos de vista distintos de la promovente y de la denunciada.

Entonces, esta misma circunstancia hace que el asunto; bueno, claro, es un punto de vista, así lo veo yo; el asunto se resuelve completo, porque la excluyente de responsabilidad es, precisamente, estimar y actualizar la defensa que hace la diputada María Clemente para establecer las razones del por qué.

Entonces, analizamos las razones del porqué en su defensa, pero además traemos, como lo traemos para la persona que denuncia y traemos también las desigualdades estructurales en ambos casos.

Entonces a mí me parece, claro, es como todo, es una posición que por eso se plantea, que está resolviendo completamente, incluso tomando en consideración la defensa de la diputada denunciada.

Entonces, yo creo que en esa parte, por eso la lectura que le damos al mismo párrafo que ella manifiesta, pues le damos lecturas distintas, ¿no?, porque ya está en el proyecto, quizá no en una formalidad de dos asuntos, así formalmente como los conocemos, sino toda la materia de la controversia que rodeó el asunto está abordada desde la demanda, con la denuncia y con la contestación, para darle esta lógica interconectada.

Entonces, yo creo, y bueno, si ella dice: "Bueno, pero pueden actuar de manera oficiosa, pero yo les pido que resuelvan con perspectiva y yo me reservo, si yo quiero denunciar, pues lo haré".

Entonces, a mí me parece que lo que se propone en este proyecto es integral, es completo.

Y por lo que hace al tema de la; sí, claro, el procedimiento especial sancionador y cómo se ha manejado en la Sala, claro que ha evolucionado.

Ya platicábamos hoy en la mañana sobre el tema de niños, niñas y adolescentes y que no estaba previsto para el procedimiento y lo hemos llevado hacia adelante, la protección de los derechos humanos, de personas con alguna discapacidad, de personas o adultez mayor. Entonces, yo creo que en esa parte hay siempre la resonancia hacia hacerlo evolutivo, pero ingresar una figura, claro que puede. ¡Ay! Luis.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Con cuidado. ¿Qué pasó?

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Tienes.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Con cuidado. ¿Qué pasó?

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Tienes.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Un poco de agua. Sí.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Con cuidado.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Sí, sí.

¿Esperamos?

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Sí, sí quieres.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** ¿Qué hacemos?

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Sí, si quieres un momentito.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Sí, esperamos.

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** ¿Llamamos a receso?, ¿sí?

Entonces, en términos de la normativa, si me permiten, hacemos un receso breve y en cuanto se reincorpore el magistrado Espíndola continuamos la sesión.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Perfecto.

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Tomo nota, señor.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Gracias.

**(Receso)**

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Continuamos con la sesión.

Señor secretario le pediría que, por favor, nos ayude a verificar el *quorum*.

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Con gusto, magistrado presidente.

Hago constar que están presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Especializada, por lo que existe *quorum* para continuar con la sesión.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias, señor secretario.

Estaba en uso de la voz la magistrada Villafuerte. Entonces, si nos permite, le damos la palabra.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Gracias. Qué bueno, magistrado, todo perfectamente, solamente un ataque fuerte de tos.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Exactamente.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Qué bueno, qué bueno.

Bueno, comentaba sobre en donde estamos hablando de posibles dinámicas de frente al procedimiento especial sancionador y cómo ha evolucionado para hacer este tipo de protección de derechos humanos y que lo hemos hecho en varias situaciones.

Es por eso que es una figura muy interesante. Por supuesto que la debemos de explorar, si es que tiene manera de adecuarse al procedimiento sancionatorio y me parece que tenemos que ver todas las vías para la protección de los derechos humanos y para lograr la restitución de las violaciones. Sin duda es un tema que se pone sobre la mesa.

Donde yo quiero retomar el tema, que es a donde iba mi intervención, es que veo que el asunto está completo. Me parece a mí que el hecho de plantear un asunto en donde se analizan todas las vertientes, que creo yo hay en el asunto, lo platicamos mucho en la ponencia para ver cómo se construía esta posibilidad de hacerlo, de hacerlo integral, es que llegamos a la conclusión de una inexistencia, de la posibilidad de determinar que, efectivamente, hay expresiones que generan esto, pero que también hay razones, y en materia sancionadora las causas excluyentes de responsabilidad se actualizan.

Entonces, creo yo que aquí el análisis de las circunstancias particulares de ambas, mujer y mujer trans, y las desigualdades estructurales que les atraviesan de manera más profunda a las mujeres trans y en este caso a María Clemente García Moreno, la pone en una situación de mayor desventaja, y esto es lo que lo que se hace.

Entonces, por eso, en opinión de la ponencia que se materializa en este proyecto que se les presenta, es hablar y caminar hacia una inexistencia. Y como también lo hemos hecho en otros asuntos, generar estos lazos de comprensión y de empatía con las autoridades que de alguna manera están vinculadas y están relacionadas a los temas que suceden, en este caso en el Congreso de la Unión, más específicamente en la Cámara de Diputaciones; hacerles esta labor transformadora de sensibilización, de visibilización, de la manera en que respetando ideologías se puede transitar en un camino en donde todas las ideologías convivan, pero en esta lógica de respeto.

Porque estamos, sí, hablando de acciones, está involucrado y atraviesa la materialización de acciones afirmativas. En este caso es la acción afirmativa de la cuota arcoíris, pero esto nos revela que no es suficiente imponer una cuota o poner una cuota por acción afirmativa; se necesita, es multidisciplinario, es multifactorial, va más allá sólo de poner, "Pues va a haber tantas personas con tales características, cualidades o naturaleza"; se necesitan políticas, se necesita una agenda que genere toda esta lógica de convivencia y de respeto mutuo.

Así es que esto, creo que pone de relieve que hay muchos factores que hay aquí en medio, para que las cosas se conduzcan de la mejor manera en el establecimiento de derechos para las personas y lo que significa el respeto a la diversidad y que ésta es una tarea que, por supuesto, es una tarea nuestra, es una tarea de la Sala Especializada, es una tarea del Congreso, es una tarea de todas las áreas, tanto públicas como privadas.

En todos lados tenemos que hacer una agenda de derechos humanos, y esa es la razón por la que creo que podemos caminar hacia definir, por las razones que entendemos o que cada quien, acompañemos, eso es lo que me lleva a plantear una inexistencia de las conductas en este caso.

Era lo que yo quería retomar, sí, hablar de acuerdos de mediación y todo lo demás. Pero a mí me parece que es importante poner de relieve una situación de desventaja, pero de desventajas quizá en otras características y de desigualdades estructurales más profundas.

Esa sería mi intervención. Muchísimas gracias.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** A usted, magistrada.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Muchísimas gracias.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias.

Si ya no hay intervenciones adicionales, yo les quiero plantear una propuesta. La idea con la que nos fuimos antes del corte, digamos, era retirar el asunto, pero yo encuentro puntos de contacto con lo que acaba

de decir la magistrada, bueno, con lo que ha dicho la magistrada en sus intervenciones, particularmente el tema de que yo creo que ya está debidamente integrado el asunto.

Que conviene resolver el tema a la brevedad y además en cuanto a la inexistencia. Entonces, yo les propondría, si están de acuerdo, que en vez de retirar el asunto, me permitan votar con el proyecto, pues insisto, yo coincido en la inexistencia de la violencia política por razón de género, y en todo caso hacer un voto en el que explique algunas consideraciones de las que eventualmente me separo del proyecto o que matizaría en cuanto a mi posición, pero creo que podríamos caminar de esta manera.

Estoy convencido, insisto, de la inexistencia y estos puntos que acabo de comentar. Y entonces, si la magistrada me permite, perdón que se lo planteé a ella, pero como ponente, en vez de retirar, le pediría a usted, desde luego al magistrado Espíndola, que me permitan votar de esta manera con el proyecto, para que entonces podamos posicionarnos.

Tendríamos mayoría, yo pido permiso para votar.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** No, yo estoy.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Tendríamos mayoría. ¿Sí?

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Pues sí.

De esa manera creo que, ¿qué le puedo yo decir? Pues estoy súper de acuerdo.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Y, entonces, quien quedaría en minoría, de acuerdo con los posicionamientos que ha hecho, su convicción ultra reforzada y tan clara como la planteó, sería el magistrado Espíndola, que entendería que en esta lógica emitiré un voto particular. Es correcto, ¿no?

Por favor, magistrado.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Sí, claro. Más que, bueno, sí, sí, una posición ultra reforzada, pero también una posición ultra progresista de derechos, que busca generar mecanismos alternativos que permitan abonar a esta construcción de reparación, garantía de protección de los derechos.

Yo reitero mi voto particular, respetuosamente, más allá de los méritos del proyecto que, por supuesto, es una posición muy loable la que se presenta en la propuesta que nos pone a consideración la magistrada Villafuerte, yo reitero mi posición en el sentido de que creo que para, hay algunas cuestiones, algunos aspectos procedimentales que de no considerarse, como la posibilidad de recabar mayores diligencias que permitan contextualizar este aspecto sobre el conflicto que se dio entre ambas diputadas y la necesidad de revisar con perspectiva de género estas manifestaciones de María Clemente, donde también permiten visibilizar, desde mi punto de vista, que está reclamando violencia en su contra, me parece que tiene que ver con la devolución del expediente para hacer mayores diligencias, para explorar de oficio la investigación, para acumular expedientes y para valorar, desde luego, de mejor manera la garantía del debido proceso, de la garantía de audiencia y también sugerir de manera muy atenta y respetuosa a la autoridad administrativa electoral.

Eso lo plasmaré en mi voto particular, que ya he anunciado, la posibilidad de analiza, en ejercicio de sus atribuciones, por supuesto, y de su autonomía, los medios alternativos de solución de controversias, entre ellos está la mediación. Evidentemente, hay otros medios alternativos que nos da la práctica y nos dan diversos aspectos de derecho comparado, y también la posibilidad de llegar a aspectos relacionados con acuerdos reparatorios, todo esto sujeto, desde luego, a control judicial.

Reitero, habrá cosas que y aspectos que no estén de manera exclusiva en el ámbito decisorio de las partes en conflicto, pero eso, ese tipo de aspectos y de limitaciones, pues le corresponde al órgano jurisdiccional ir zanjando, ir acotando e ir definiendo y, desde luego, garantizar.

No debemos perder de vista que el entramado constitucional y convencional que constituyen la Ley Suprema de la Unión, nos orientan para que se determinen todas las medidas legislativas o de cualquier



otro carácter encaminadas a la protección, defensa y garantía de derechos.

Este procedimiento especial sancionador me parece que reúne características que le permiten incorporar este tipo de figuras jurídicas.

De mi parte sería todo y agradezco la riqueza de la discusión y, desde luego, del intercambio plural de las opiniones que distinguen y han distinguido a esta Sala Especializada, como garante de los derechos.

Gracias.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Al contrario, magistrado, gracias a usted.

Si no hay intervenciones adicionales en este asunto.

¿No? Muy bien, muchas gracias.

Entonces pasaríamos al siguiente asunto de la cuenta, es el procedimiento central 38 y tiene que ver con un análisis que se hace de diversas publicaciones de un senador de la República.

Le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta posicionarse.

Por favor.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Gracias, presidente. Con la venia también de la magistrada Villafuerte.

Yo, nada más para manifestarme a favor de la propuesta que nos pone a consideración la magistrada Villafuerte en cuanto a la inexistencia de las infracciones que se atribuyen por parte del Partido de la Revolución Democrática al senador César Arnulfo Cravioto Romero.

Coincido con lo que se ha dicho en la cuenta y en la propuesta de la inexistencia de las infracciones que se plantean, en los términos que están señalados. Acompaño la propuesta de la magistrada Villafuerte.

Muchas gracias.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Al contrario, magistrado, gracias a usted.

Yo, en este asunto y de una vez, si me permiten, me voy a posicionar en el que sigue, porque la lógica es más o menos la misma. Entonces, para no volver a intervenir, solamente votar, nuevamente de manera respetuosa me voy a posicionar en contra.

Decía la magistrada Villafuerte en el asunto anterior que ese era uno distinto, digamos, a los que habían llegado a la Sala. A mí me parece que este asunto que estamos discutiendo ahora y el siguiente también son asuntos diferentes a los que hemos conocido hasta hoy en relación con el tema de actos anticipados de precampaña y de campaña, lo que tenemos es a dos legisladores, un senador en este caso, en el siguiente un grupo de diputaciones locales, que hacen una serie de manifestaciones en relación a alguna campaña en específico; en este caso concreto están vinculadas con la jefa de Gobierno, en el siguiente asunto están vinculados con el canciller.

La cuestión es que en ninguno de los dos expedientes aparece directamente la persona involucrada, o sea, que ni la jefa de Gobierno ni el canciller. Y esto, a mi juicio y de acuerdo con lo que yo entiendo que ha establecido Sala Superior, nos obliga a analizar el asunto de una forma diferente.

Partiría de la lógica de que la Sala Superior ha establecido que terceras personas pueden incurrir en la violación que estamos estudiando en este caso, es decir, actos anticipados de campaña y precampaña, pero con una variante, concretamente violación a los principios de equidad y neutralidad, y para determinar esta situación, pues entonces lo que yo entiendo que Sala Superior establecido en el famoso y siempre mentado en este tipo de asuntos REP-822 y en el JE-1171 de este año, es que tendríamos que analizar si las publicaciones o las manifestaciones se hacen de manera libre y espontánea, o bien, si existe alguna vinculación entre este tercero, digamos, y la persona a quien se pretende favorecer o a quien se está denunciando con las publicaciones, para efectos de determinar si existe alguna vulneración, insisto, a estos principios de equidad y neutralidad y, por tanto, el proceso electoral.

Un poco dicho de otra forma, lo que entiendo que dice Sala Superior es que en principio debe haber una especie de presunción de licitud en este tipo de manifestaciones, que esto me queda claro que en el proyecto se mantiene como eje de análisis y que, bueno, la razón por la que podría cometerse violación es esta idea de vinculación o de sistematicidad, entendida como un punto de acuerdo entre quien hace la publicación y a aquel a quien se beneficia.

Creo que así es como tendría que abordarse este asunto. No es así, la propuesta se hace en términos, quiero decir ordinarios, pero en la lógica, quiero decir, del análisis que de manera general hemos utilizado para actos anticipados de campaña, es decir, revisando los elementos personal, temporal y subjetivo, y a partir de esto se llega a las conclusiones correspondientes,

Entonces, bueno, por una cuestión metodológica, que al final es lo que diría, creo que engloba todo lo que acabo de decir, es que no comparto la posición, magistrada Villafuerte, de manera muy respetuosa me apartaría de la consulta.

Entonces, le preguntaría si usted gusta intervenir en relación con este asunto.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Bueno, en relación al asunto central 38, no, no tengo mayor comentario sobre el asunto.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muy bien. Muchas gracias.

Entonces, iríamos al último de la cuenta, el procedimiento 39.

Le preguntaría magistrado Espíndola.

Sí, por favor, magistrado.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrado presidente; magistrada Villafuerte.

En este caso, de igual forma, acompaño la propuesta que nos pone a consideración la magistrada Villafuerte.

Estoy, desde luego, de acuerdo en que es inexistente la realización de actos anticipados de precampaña y campaña a cargo del canciller Marcelo Luis Ebrard Casaubón, derivado de un evento en el que participó un diputado para presuntamente promover la imagen del funcionario de cara al proceso electoral 2023-2024.

Sin embargo, me aparto de considerar que tratándose de personas con posibles aspiraciones presidenciales estemos ante actos futuros de realización incierta, porque de acuerdo con la Sala Superior de este Tribunal los actos anticipados pueden configurarse incluso antes del inicio del proceso electoral, siempre y cuando concurren tres elementos, junto con los contextuales. respecto de la propaganda que se difunda.

Específicamente me aparto del estudio del elemento subjetivo, pues contrario a lo que se señala en el proyecto, no advierto equivalentes funcionales de un llamamiento al voto o presentación de plataforma, y tampoco advierto que los actos hayan trascendido a la ciudadanía.

Desde mi perspectiva, siguiendo los parámetros de análisis fijados por la Sala Superior, los comentarios denunciados se realizaron en apego a la libertad de expresión y están amparados en el marco del carácter bidimensional que tienen los legisladores.

Tampoco comparto la división realizada para identificar el elemento personal como elemento activo o pasivo, porque los precedentes de la Sala Superior nos indican que los servidores públicos sólo pueden ser sujetos activos de una conducta cuando promocionan su propia candidatura.

Este no es el caso, pues Marcelo Ebrard ni siquiera participó en el evento denunciado.

En cuanto a Juan Carlos Barragán y Julieta García Zepeda, solo podrían ser personas infractoras si promovieran su propia candidatura, lo cual no es el caso.

También acoto que el proyecto no se pronuncia sobre si se acredita o no el elemento personal en el caso de la diputada García.

Finalmente, también me aparto de que se dejen a salvo los derechos del canciller para manifestarse respecto al uso de su imagen, puesto que los hechos denunciados se constriñen a la materia electoral y ya se está determinando o proponiendo en este caso su inexistencia.

Además, cualquier persona está en libertad de hacer valer sus pretensiones ante las vías que estime conducentes, sin que para ello se requiera un posicionamiento por parte de esta Sala.

Todas estas consideraciones las plasmaré, respetuosamente, en un voto concurrente que desde ahora anuncio.

Muchas gracias.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Al contrario, magistrado.

Yo, como en el asunto anterior, me posicionaría en contra.

Y le preguntaría a la magistrada Villafuerte si gusta intervenir.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Gracias.

Solamente para para comentar que tenemos coincidencias en cuanto a la inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña en este caso del secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard.

En cuanto a dejar a salvo los derechos, bueno, lo que pasa es que aquí el canciller manifestó de forma explícita durante la investigación que no tuvo participación y en la organización de los eventos, que no tiene conocimiento del Movimiento Nacional Ebradorista y que el uso de su imagen la pudieron tomar de internet.

Entonces, yo creo también que de frente a estas manifestaciones de desconocimiento y de deslinde de toda esta situación real, es que desde mi punto de vista vale la pena decirle, “Bueno, está bien, pero están a salvo tus derechos porque aquí no lo vamos a resolver, aquí ya no se va a analizar ese tema porque no es un tema en el terreno electoral, pero si desconoce toda esta situación, pues la puede hacer valer en cualquier vía”, es como una manera de aclarar, entonces.

Pero yo me llevo este tema a un voto apartado y lo llevo, porque además, generalmente en los asuntos en donde veo estas situaciones me parece a mí que es indispensable hacer esta precisión, más que otra cosa.

Entonces, yo lo yo lo saco del proyecto y lo llevo a un voto.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias, magistrada.

Si no hay intervenciones adicionales, le pedimos al secretario que nos ayude a tomar la votación

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

**Magistrado Luis Espíndola Morales:** Gracias, señor Secretario.

En el PSC-37 de este año en contra, anunciando la formulación de un voto particular en los términos de mi intervención; a favor del PSC-38; también a favor del PSC-39, con el anuncio de un voto concurrente en los términos de mi intervención y además, desde luego, con el proyecto modificado en los términos ya precisados también por la magistrada Villafuerte.

De mi parte sería todo, muchas gracias.

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ponente en los asuntos de la cuenta.

**Magistrada Gabriela Villafuerte Coello:** Gracias, Gustavo. Son mi propuesta y solamente en el caso del asunto central 39 haría un voto concurrente en el tema que acabo de comentar.

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:**  
Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Yo estoy con el procedimiento especial 37, con un voto razonado, y en contra de los dos asuntos restantes.

**Secretario General de Acuerdos Gustavo César Pale Beristain:**  
Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento especial sancionador de órgano central 37 ha sido aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra anunciado por el magistrado Luis Espíndola Morales en términos de su intervención, quien anuncia la emisión de un voto particular, así como el voto razonado anunciado por usted, magistrado presidente.

Los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 38 y 39 se aprueban por mayoría de votos, con el voto en contra de usted en ambos asuntos, magistrado presidente, anunciando la emisión de sendos votos particulares.

Haciendo la precisión que en el procedimiento especial sancionador de órgano central, tanto la magistrada Villafuerte como el magistrado Espíndola anuncian la emisión de votos concurrentes.

Sería cuanto, magistrado presidente.

**Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 37 de 2023 se resuelve:

**Primero.-** Es inexistente la calumnia y la violencia política contra las mujeres por razón de género por las razones expuestas en esta sentencia.

**Segundo.-** Se comunica la sentencia a la Mesa Directiva, a la Contraloría Interna, a la Unidad de Género, a la Unidad de Ética, todas de la Cámara de Diputaciones, y a Morena, para los efectos descritos en la consideración novena.

**Tercero.-** No hay deber de cuidado por parte de Morena respecto de la diputada federal María Clemente García Moreno, y

**Cuarto.-** Se hace un llamado a María Clemente García Moreno.

En los procedimientos especiales sancionadores de órgano central números 38 y 39 de este año se resuelven, en cada caso:

**Único.-** Son inexistentes las infracciones atribuidas a las personas denunciadas.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esa sesión pública, siendo las cuatro de la tarde con 52 minutos, la damos por concluida.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -